

CONVENIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DEL LIC. REYNALDO TORRES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL ING. ÓSCAR ROLANDO PÉREZ INGUANZO, CON LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C.P. ÓSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO EL DEUDOR SOLIDARIO, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 7 de diciembre de 2005, el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** formalizaron un contrato de apertura de crédito simple, deuda solidaria y constitución de garantías, hasta por la cantidad de **\$31'300,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100)**, destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, la ejecución de diversas obras públicas productivas contempladas en el Programa de Inversión del **ACREDITADO**, así como la comisión por apertura y el impuesto al valor agregado correspondiente y los intereses que se generen durante los periodos de disposición y de gracia del crédito, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**.
2. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la suscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO**, el **ACREDITADO** y el **DEUDOR SOLIDARIO** afectaron a favor de **BANOBRAS** las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.
3. El **CONTRATO DE CRÉDITO** quedó inscrito en el Registro Estatal y Municipal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo las inscripciones números 02/05 y 331/2005, efectuadas los días 12 y 14 de diciembre de 2005, respectivamente.

DECLARACIONES

I. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

ÚNICA.- Está de acuerdo en celebrar el presente convenio, a efecto de cambiar del esquema de inversión previsto en la cláusula segunda del **CONTRATO DE CRÉDITO** y transferir el importe no ejercido de los intereses en periodo de disposición, al presupuesto base del crédito documentado en el contrato referido, para financiar obra pública productiva.

II. DECLARA EL ACREDITADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Está de acuerdo en celebrar el convenio a efecto de modificar el **CONTRATO DE CRÉDITO** en los términos a que se refiere la declaración anterior de **BANOBRAS**.

III. DECLARA EL DEUDOR SOLIDARIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA.- Debidamente enterado de la implicación jurídica de constituirse en **DEUDOR SOLIDARIO** del **ACREDITADO** por todas y cada una de las obligaciones que contrajo mediante la suscripción del **CONTRATO DE CRÉDITO** y que contrae con la celebración del presente convenio, está conforme en formalizarlo y obligarse al efecto de acuerdo con lo que consta en el mismo.

IV. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA: Previamente a la suscripción del presente convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, así como las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.- EL ACREDITADO reconoce que adeuda a **BANOBRAS** al 31 de Marzo de 2006, la cantidad de \$ 28'832,530.40 (VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

SEGUNDA.- OBJETO.- Las partes convienen modificar el contenido de la cláusula segunda para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar los siguientes conceptos:

- a) Hasta la cantidad de **\$29'340,935.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, la ejecución de diversas obras públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión.
- b) Hasta la cantidad de **\$337,420.75 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 75/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, la comisión por apertura del **CRÉDITO**.
- c) Hasta la cantidad de **\$765,096.58 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 58/100)**, para cubrir los intereses que se generen durante el periodo de inversión del **CRÉDITO**.
- d) Hasta la cantidad de **\$856,547.67 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 67/100)**, para cubrir los intereses que se generen durante el periodo de gracia del **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: **(i) BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** previamente al inicio del ejercicio de los recursos del (los) proyecto(s) que se pretenda(n) sustituir; **(ii) no se modifique el monto del CRÉDITO**; **(iii) el ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, **(iv) el ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** las autorizaciones correspondientes, en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado mediante escrito a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo”.

TERCERA.- REFERENCIA.- Cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** con relación a la cláusula segunda, así como a su respectivo contenido, se entenderá modificada en términos de lo que se estipula en el presente convenio.

CUARTA.- REGISTRO.- Para que el presente convenio surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del mismo, en el que consten las anotaciones y sellos de inscripción efectuadas ante el Registro Estatal y Municipal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo las inscripciones números 02/05 y 331/2005, efectuadas los días 12 y 14 de diciembre de 2005, respectivamente, que fueron otorgados al **CONTRATO DE CRÉDITO** en las inscripciones de origen.

Esta condición deberá quedar cumplida dentro de un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se firme el presente convenio.

QUINTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Previamente a que el **ACREDITADO** realice la primera disposición de los recursos del **CONTRATO DE CRÉDITO** con posterioridad a la firma de este convenio, a fin de aplicarlos a los términos de la cláusula segunda de dicho contrato, modificada de acuerdo con lo que se pacta en el presente instrumento, será necesario que se cuente con el reporte de la consulta al Buró de Crédito del **ACREDITADO**, y que éste no implique la creación de reservas preventivas adicionales.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO Y NO NOVACIÓN.- Las partes acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el presente convenio, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si a la letra se insertaren. Asimismo, las partes manifiestan que el presente instrumento no implica novación del **CONTRATO DE CRÉDITO**, en virtud de que no existe intención de novarlo, sino únicamente modificar lo que se estipula en el presente instrumento. De la misma manera, el **CONTRATO DE CRÉDITO** y el presente convenio, constituyen una sola unidad contractual.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LA GARANTÍA.- El **DEUDOR SOLIDARIO** ratifica en este acto que la garantía otorgada en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores, continúa vigente en su aplicación en los mismos términos de dicho **CONTRATO DE CRÉDITO** y, en lo conducente, del presente convenio.


OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente convenio, y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en cinco ejemplares, al margen y al calce, en la Ciudad de Victoria, el 31 de Marzo de 2006.

ACREDITADO
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS


ING. ÓSCAR ROLANDO PÉREZ INGUANZO
GERENTE GENERAL

DEUDOR SOLIDARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS


C.P. ÓSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER
SECRETARIO DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y CONTABILIDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL Y MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA TRACCIÓN XII DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
INSCRIPCIÓN No. 02/015/05 FECHA 05/04/06
CD. VICTORIA, TAM

ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


LIC. REYNALDO TORRES ESTRADA
DELEGADO ESTATAL EN TAMAULIPAS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO EL 31 DE MARZO DE 2006, ENTRE **BANOBRAS, S.N.C.**, EN SU CARÁCTER DE **ACREDITANTE** Y **LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN SU CARÁCTER DE **ACREDITADO** AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2005.

